

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

Proceso : **AMPARO DE POBREZA**Radicación : **41001-31-10-001-2023-00028-00**Solicitante : **DANIEL ARTUNDUAGA CHILITO**

Actuación : Concede amparo / A.S.

Neiva, Primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que **DANIEL ARTUNDUAGA CHILITO** ha solicitado le sea concedido amparo de pobreza para presentar demanda de **DIVORCIO** afirmando no hallarse en la capacidad económica para atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, el Despacho la concederá por reunir las exigencias contenidas en el Artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, ordenando oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional - Huila, para que se le sea asignado uno de los abogados allíinscritos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Amparo de Pobreza al señor DANIEL ARTUNDUAGA CHILITO identificado con la C.C. No. 1.075.210.947 quien señala correo electrónico chilitodaniel.36@gmail.com y número de teléfono 3154394173 para efectos de notificación, para presentar demanda DIVORCIO por las razones antes expuesta.

SEGUNDO: **OFICIAR** al Defensor del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado del amparado por pobre,para presentar la demanda antes citada,remitiéndole copia del presente proveído.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido el numeral anterior.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza